

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de marzo de 1966 por la que se convoca concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo en la Junta Provincial de Protección de Menores de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto se dispone en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

1.º Convocar concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo en la Junta Provincial de Protección de Menores de Santander, dotada con el sueldo anual de 54.000 pesetas, una paga extraordinaria en cada uno de los meses de julio y diciembre y demás emolumentos que reglamentariamente se le puedan reconocer.

2.º Podrán tomar parte en este concurso el personal con derecho a indemnización prorrogado en funciones de liquidación o adscrito temporalmente a cualquier servicio de la Administración Civil en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», procedente de Organismos suprimidos que se encuentre en liquidación por la Comisión Liquidadora de Organismos, creada por Decreto 1555/1959, de 12 de septiembre.

3.º Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirán la correspondiente solicitud al señor Presidente de la Comisión Superior de Personal, calle de Velázquez, número 63, segundo, Madrid-1, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo la siguiente documentación:

- Una fotografía tamaño carnet.
- Declaración de comprometerse, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Certificación extendida por el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación, con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito temporalmente a cualquier servicio de la Administración Civil, por no haber causado baja, así como la fecha de su ingreso en el mismo puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al Régimen de Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.
- Un trabajo original escrito a máquina, a dos espacios y por una sola cara, con extensión máxima de diez hojas tamaño folio sobre Organización del Consejo Superior de Protección de Menores, Juntas Provinciales de Protección de Menores y Funcionarios de la Obra de Protección de Menores.
- Declaración jurada de los certificados o títulos de estudios, en el caso de que se posean, y
- Cuantos documentos se estime convenientes en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.

4.º Los concursantes efectuarán, en la forma que el Tribunal calificador disponga, un ejercicio consistente en un dictado de diez minutos de duración para comprobar su buena ortografía, y otro de mecanografía, en el que deberán copiar durante quince minutos el texto que se les facilite, con exigencia de un mínimo de 150 pulsaciones limpias por minuto.

5.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y, en su caso, de los excluidos, pudiendo éstos, de no encontrarse conformes, presentar la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo ante la Comisión Superior de Personal en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden acordando su exclusión.

6.º En el plazo de dos meses, a partir de la designación del Tribunal, éste procederá, en la forma que determine, a calificar y ponderar los ejercicios efectuados y las circunstancias y méritos que concurren en cada concursante, de modo especial los años de servicio prestados en el Organismo de procedencia, los títulos que aporte y cuantos elementos de juicio consideren necesarios para la más justa resolución del concurso, y elevarán, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al señor Ministro de Justicia, la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada disposición.

7.º El concursante designado para cubrir la vacante objeto de este concurso tomará posesión de su destino, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le haga la notificación de su nombramiento, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la en que estuviere destinado en el Organismo suprimido de que proceda. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 21 de marzo de 1966.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de marzo de 1966 por la que se convocan oposiciones libres para proveer plazas vacantes de Inspectores del Impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos en favor de las Juntas de Protección de Menores.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. E. y previo informe de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos a que se refiere el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y en uso de las facultades que le están atribuidas,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposición libre para proveer plazas de Inspectores del Impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos creado por la Ley de 29 de diciembre de 1910 y regulado por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1953, de ellas nueve en propiedad y cinco en expectativa de destino, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—*Requisitos de los aspirantes.*—Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen los españoles de ambos sexos que reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias:

- Haber cumplido la edad de veintitrés años y no exceder de treinta y cinco.
- Estar en posesión de alguno de los títulos que a continuación se expresan o haber abonado los respectivos derechos por los mismos: Profesor Mercantil, Intendente o Actuario Mercantil, Licenciado en Derecho o Licenciado en Ciencias Económicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino deberán acreditar haber hecho el Servicio Social.

Segunda.—*Solicitudes.*—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base primera y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para nom-